



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 776 -2019

(De 12 de Noviembre de 2019)

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, señala en su artículo 5 que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial es el jefe máximo del ramo y la autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, los planes, los programas y las normas de la acción sectorial del gobierno en esta materia, así como el responsable ante el Presidente la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que el artículo 12 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, establece que el Viceministro de Ordenamiento Territorial coordinará con la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Dirección Nacional de Ventanilla Única y la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo;

Que el artículo 11 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, establece que el Viceministro de Vivienda coordinará con la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Arrendamiento;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 928 de 21 de septiembre de 2010, se aprueba el desarrollo del Proyecto "Panamá sin Papel", como una iniciativa gubernamental, que permitirá incrementar la productividad, mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos, brindar transparencia en la gestión pública y reducir gastos de funcionamiento de gobierno, a través de la tramitación de solicitudes electrónicas y el proceso de expedientes, actuaciones y/o gestiones digitales;

Que por medio de la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, se estableció el marco jurídico que permita mediante el uso de los medios tecnológicos de primer nivel, agilizar la gestión pública de manera rápida, segura y conveniente, para así lograr la asertividad y eficiencia conforme a principios de presunción de certeza en la actuación, gratuidad de la tramitación, confidencialidad, informalidad y transparencia; así como los principios básicos de obligatoria observancia para la ejecución de los trámites gubernamentales en línea, excluyendo las acciones y los recursos legales en la vía gubernamental;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013, se reglamentó la Ley 83 de 2012, y señala en su artículo 5 que las entidades, quedan facultadas para prestar servicios por medios e instrumentos electrónicos y los mismos tendrán la misma validez que los realizados de forma presencial y las resoluciones que emanen de dichos trámites serán firmadas electrónicamente por el personal competente para dichos actos, mediante la Firma Electrónica Calificada, que contiene los sellos de registro correspondientes;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se ha propuesto realizar acciones encaminados a optimizar sus procesos y automatizar trámites, para aplicar planes de innovación institucional y mejoramiento continuo a la gestión administrativa y operativa de la institución;

Resolución No. 776 -2019
(De 12 de Nov de 2019)
Página No.2



Que el artículo 18 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, establece que las resoluciones ministeriales llevarán las firmas del Ministro (a) y Viceministro (a) respectivo;

Que con fundamento en lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR los trámites en línea del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de la página web www.panamaenlinea.gob.pa en su fase I, a partir del 14 de noviembre del presente año, de los siguientes servicios:

Dirección Nacional de Ventanilla Única

- Revisión en Etapa de Anteproyecto
- Revisión de planos de segregación simple

Dirección de Orientación y Control del Desarrollo

- Certificaciones de Uso de suelo y Código de zona

Dirección de Arrendamiento

- Solicitudes de Registro de Contratos de Arrendamiento Tipos A, B y C.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR los manuales de procedimiento de la Dirección Nacional de Ventanilla Única, Dirección de Orientación y Control del Desarrollo y Dirección de Arrendamiento, consecuentemente con los trámites en línea.

ARTICULO TERCERO: Que para la prestación de los servicios gubernamentales referidos en el artículo primero de la presente Resolución, podrán subsistir por la naturaleza del trámite, en ambas modalidades en la prestación de los mismos, es decir, de manera virtual y presencial, hasta que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial lo determine.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución entrara a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, Decreto Ejecutivo No. 928 de 21 de septiembre de 2010 y Decreto Ejecutivo No. 719 de 15 de noviembre de 2013.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA: 12-11-2019

INÉS M. SAMUDIO
Ministra

ROGELIO PAREDES ROBLES
Viceministro de Vivienda
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE VIVIENDA

ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL